E R D O Nro.43, de 11 de junio de 1.943, por medio del cual reforman los artículos # 20 y 43 del Acuerdo No.23 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia actual.

El Concejo Municipal de Sta.Rosa de Osos, en uso de sus facultades legales,

A C U E R D A:

Art. 1o- Refórmase el Art.20, Parte Primera, Rentas del Acuerdo No.23 sobre Presupuesto para la vigencia actual, en el sentido de que los espectáculos de CINE pagarán en lo sucesivo un impuesto del cinco por ciento (5%) del valor de cada boleta que se cobre por entrada.

Art. 2o- Los avisos de carácter permanente que fijen la compañías industriales en tableros ~~[illegible]~~, previo permiso dado por el Sr. Personero Municipal, pagarán un impuesto de $ 2-00 DOS PESOS po año o fracción.

Art. 3o- En los términos del presente Acuerdo quedan modificados los artículos 20 y 43 del Acuerdo No.23 sobre presupuesto vigente.

Art. 4o- Este acuerdo regirá dentro de los términos legales.

Dado en Santa Rosa a losonce diás del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

Antonio Gómez Anachado

El Secretario,

Vicente Fotón

POST-scriptum.

El presente acuerdo sufrió dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fué discutido y aprobado.

Fotón

Recibido hoy 13 de junio de 1.943

J. Fotón

, junio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.
EN DOBLE ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para fines legales.

El Alcalde Martín Hand

El Secretario. J. Fotón

El suscrito Secretario

INFORMA:

Que el anterior acuerdo se publicó por bando hoy trece de junio, si siendo dia feriado y de concurso.

J. Fotón

A C U E R D O Nro.43, de 11 de Junio de 1.943, por medio del cual se reforman los artículos # 20 y 43 del Acuerdo No.23 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia actual.

El Concejo Municipal de Sta.Rosa de Osos, en uso de sus facultades legales,

A C U E R D A:

Art. 1o- Refórmase el Art.20,Parte Primera,Renta de del Acuerdo No.23 sobre Presupuesto para la vigencia actual,en el sentido de que los especiáculos de CINE pagarán en lo sucesivo un impuesto del cinco por ciento (5%) del valor de cada boleta que se cobre por entrada.

Art. 2o- Los avisos de carácter permanente que fijen las compañías industriales en tableros [illegible],previo permiso dado por el Sr. Personero Municipal,pagarán un impuesto de $ 2-00 por metro cuadrado por año o fracción.

Art. 3o- En los términos del presente Acuerdo quedan modificados los artículos 20 y 43 del Acuerdo No.23 sobre Presupuesto vigente.

Art. 4o- Este acuerdo regirá dentro de los términos legales.

Dado en Santa Rosa a loconce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

El Secretario,

POST-scriptum.

El presente acuerdo surtió dos debates en distintas fechas y en cada una de ellas fué discutido y aprobado.

Recibido hoy 13 de Junio de 1.943

, Junio catorce de mil novecientos cuarenta y tres.

PUBLIQUESE Y REMITASE.

EN DOBLE ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para fines legales.

El Alcalde

El Secretario.

El suscrito Secretario

INFORMA:

Que el anterior acuerdo se publicó por bando hoy trece de Junio, siendo día feriado y de concurso.